

Decreto No.361, que concede el beneficio de la jubilación, con pensión del Estado al Sr. Rafael E. Jansen Díaz.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 361

VISTA la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al señor Rafael Enrique Jansen Ruíz.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.362, que otorga exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios profesionales.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 362

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;